

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Un mes . . . 0'50 Pesetas.  
Trimestre . . . 1 " "

## ANUNCIOS Y COMUNICADOS

**Precios convencionales.**

NÚMERO SUELTO  
5 Cént.

**LA DEMOCRACIA.**

PERIÓDICO SEMANAL REPUBLICANO.

**ÓRGANO DEL COMITÉ DE COALICION DE PAMPLONA.**

ADMIMISTRACION

IMPRESA

A CARGO DE

**F. PICATOSTE.**

Paseo de Valencia, 32.

**Se publica los Domingos.**

NÚMERO ATRASADO

20 Cént.

**Asuntos provinciales**

Y vamos con las cuentas y presupuestos.

Poco debemos decir acerca del primer capítulo de ingresos, que se refiere á la contribución directa y donativo foral: estas son habas contadas al presuponer, aunque al reanudar suele quebrarse la cuenta. En efecto, desde el año 1878 hasta el de 1884 inclusive, nunca se recaudó la cantidad presupuesta por contribución territorial, llegando la diferencia entre lo presupuesto y lo recaudado en 1881 á 1.030.198 pesetas, en 1880 á 1.017.470 y en 1882 á 1.071.623, próximamente la mitad de lo presupuesto. De este modo, en los siete ejercicios que median entre 1878 y 1884, ambos inclusive, los pueblos pagaron de menos á la Diputación la respetable cantidad de 5.816.700 pesetas. ¿Qué se han hecho de esta cantidad? ¿Cuándo se paga? ¿Es que se ha perdonado á los pueblos que la deudan? Pues, en este caso, que se devuelva lo que se cobró á los pueblos que pagan puntualmente, ó de lo contrario, se nos hará creer que aquí quien gana es el tramposo. Y si esos atrasos van realizándose poco á poco ¿porqué no se consigna en presupuestos la cantidad media que puede realizarse en cada ejercicio económico? Si esas cantidades, como es justo, no se han perdonado ó condenado, esto es lo que debía hacerse.

El capítulo segundo (*Administra-*

*ción provincial*) merece serio examen. El primer artículo (producto del *Boletín oficial*), aunque por su entidad es insignificante, constituye un grave cargo para la Diputación que lo sostiene en sus presupuestos. El producto que rinde el *Boletín oficial*, según se calcula en los últimos presupuestos, es de 4.500 pesetas. Los gastos que ocasiona la imprenta provincial son 10.831,45 pesetas. Existen en ella un regente, cuatro cajistas, un mozo de máquina y un marcador. Para las impresiones que la Diputación tiene que hacer, fuera del *Boletín oficial* le sobra con dos cajistas y un mozo de máquina, sirviendo uno de aquellos de marcador. Dejando á los cajistas mejor pagados y calculando en los gastos de tinta, pasta de rodillos, etc. la mitad de lo que se gasta imprimiendo el *Boletín oficial* el presupuesto de gastos de la imprenta ascendería á 3.582,70 pesetas. Esto quiere decir que la imprenta del *Boletín oficial* le cuesta á la provincia 7.248,65 pesetas—diferencia entre lo que se gasta ahora y lo que se debiera gastar no imprimiéndolo—y le produce 4.500 pesetas, ó sea que con esa impresión sale perdiendo la provincia 3.748,65 pesetas. Queda demostrado lo onerosa que es esta impresión, que constituye el principal objeto de la imprenta provincial; pero no es este seguramente el más grave cargo que puede dirigirse contra ese artículo del presupuesto.

Más grave y más censurable que todo eso es que una corporación popular quite recursos á la industria de sus administrados y tal hace evidentemente la Diputación, sosteniendo esa imprenta provincial, que debiera suprimirse de raso, aunque al suprimirla gravara levemente sus gastos. Ese mismo *Boletín oficial*, que para la Diputación constituye un gravamen, en la industria particular sería base segura de ganancia más ó menos considerable, porque los particulares que manejan capitales propios conocen sin duda mucho mejor sus intereses que las corporaciones, que manejan capitales ajenos: un particular no sostendría seguramente lo que sostiene la Diputación, esto es, no se metería en un negocio en el cual perdiera el setenta y cinco por ciento. Por algo dice el refrán: *para no ganar cerrar la tienda*.

Mucho más podría decirse de esa imprenta, porque no son estos los únicos vicios de que adolece; pero como otros cargos, que pudiéramos hacer, no los probaríamos con la misma facilidad que estos, preferimos callar por ahora.

Continuaremos en otro artículo este examen.

**La cuestión del catastro**

Varias veces hemos tenido intención de tratar este asunto de tan gran importancia para Navarra y siempre hemos desistido de nuestra tentación, ya porque no conocemos con exactitud los acuerdos ni el curso de los debates, ya también por nuestro intimo

convencimiento de ser perfectamente inútiles los trabajos de la comisión encargada de su redacción ó planteamiento; y por ambas causas poderosas cada una por sí, hemos dejado correr cuarto la prensa diaria de esta capital ha dicho alguna vez acerca del particular, y también cuanto la murmuración ha hecho llegar á nuestros oídos, lo cual no era poco ni tan baladí que no debiera haberse tenido en cuenta.

Tampoco ahora vamos á ocuparnos de la esencia del catastro, por que no han variado las causas que anteriormente nos han hecho desistir y en su consecuencia nos encontramos en la misma imposibilidad para emitir juicios y consideraciones basadas en conjeturas de hechos que pueden no ser exactos.

Únicamente vamos á ocuparnos hoy de un rumor que ha llegado hasta nosotros y que de ser cierto, demostraría hasta la evidencia nuestro claro modo de ver esta cuestión desde el principio.

Dícese que consecuencia de una pretensión, que por hoy no calificaremos, de los representantes de la ribera, estos han abandonado la capital marchando á sus respectivos distritos con ánimo de no seguir tomando parte en las deliberaciones de la junta. Agrégase por algunos que esa retirada querían hacerla de una manera violenta dándole carácter de protesta, de lo cual han desistido no solo por consideraciones expuestas con elocuencia, sino también por que quizá ese medio produjera un efecto contrario al deseado y buscado por los ribereños, que con ese acto no podrían alegar despues en su favor consideraciones á las cuales renunciaban de antemano no exponiendo en la Junta las razones de su opinión.

Es indudablemente de mucha gravedad para la Diputación el acto de los representantes de la ribera, porque implica ya un desconocimiento de los acuerdos tomados por la Junta nombrada por la corporación provincial para que le auxilie en su proyecto de establecimiento del catastro. No tiene sin embargo importancia alguna para él, porque si los representantes de los de-

—464—

la cuenca de Pamplona, et quoanto en las montaynas.

Si algun ombre aviene en la cuenca de Pamplona que aya peytar homizidio, deve peytar M. sueldos, ó las C. et XX mesuras. Estas C. et XX mesuras sean á tierzas partidas, XL cañicos de trigo et dordio et XL coquas de vino. El qui ha á peytar el homizidio peyte los dineros ó las C. et XX mesuras, quales eyll mas quisiere, que asi es el fuero. Otrossi, en las montaynas es por homizidio XII buyes; empero cosa acostumbrada es que peyten CC. et XL. sueldos por el homizidio.

CAPÍTULO VIII.—Quoanto es el homizidio en la sied Dorqueyen et quoanto en las montaynas.

En la sied Dorqueyen es el homizidio M. sueldos, ó las C. et XX mesuras á tierzas, XL cañicos de trigo, XL cañicos dordio et XL coquas de vino. Empero el que ha á peytar el homizidio sea en su querer de peytar los M. sueldos, ó si quiere las C. et XX mesuras. En la sied Derro et de la Puent de Aterravia, en asuso, en Ezterivar, por todas las montaynas XII buyes; empero cosa acostumbrada es, que por los XII buyes peytan CC. et XL sueldos.

CAPÍTULO IX.—Quoanto deven por homizidio

—461—

CAPÍTULO II.—Por muerte de qué personas se considera al hidalgo como homicida; y si una bestia mata á alguno es también homicida.

Si un hidalgo matare á otro, no debe pagar la pena de homicidio al Rey; pero si matare á un franco, ó villano, ó judío, ó moro, debe pagarla. Si un caballo ó bestia cualquiera de infazon matare á franco, villano, moro ó judío, el matador es homicida asi como la bestia y deben pagar la pena de homicidio.

CAPÍTULO III.—Por muerte de qué personas debe un hidalgo homicidio; y de qué modo los parientes pueden amparar al homicida.

Si algun hidalgo matare á franco, villano del Rey, moro ó judío, debe cobrar el Rey el homicidio de quien lo mató y apoderarse de lo suyo. Pero pagando la pena no deben embargarle sus bienes; si este homicida consiguere refugiarse en alguna casa, aunque el señor de ella no lo amparase, no debe pena de homicidio. Pero si los parientes ó extraños quisieren acoger dentro de casa al homicida, pagando la pena de homicidio, deben ser exentos de todo embargo; siendo la multa de quinientos sueldos.

CAPÍTULO IV.—A un hidalgo no puede pedirse homicidio sin presentarle un querellante.

Si algun hidalgo matare á villano del Rey, de órden ó encartado, y le quieren demandar reclamándole homi-

más distritos continúan en mayoría y siguen discutiendo y tomando acuerdos, no tendrían más remedio los disidentes que aceptar lo hecho, si el catastro era una obra aceptable, pues por el capricho de unos cuantos no dejaría de adoptarse lo que convenía al resto de la provincia, ni se había de ver esta privada de ver planteado un sistema tributario que de una manera u otra hay necesidad de adoptar si la provincia ha de entrar en una marcha regular en su administración particular, la cual en la actualidad no puede ser más desastrosa, sin duda alguna por no obedecer á las exigencias de las necesidades modernas.

De todas suertes no queda bien parada la situación de la Diputación provincial; por que la actitud de esa parte de la ribera cuyos representantes se han retirado, es un desaire á la primera autoridad administrativa, y como esta carece de medios para hacerse respetar, mucho menos no estando basada la convocatoria de esa Junta en ninguna disposición foral, hoy vigente, es evidente que su prestigio cae por los suelos con esa falta de respeto y consideración de los comisionados de los distritos.

Lo peor de todo es que el sistema empleado para el funcionamiento de esa Junta, induce á los representantes de los distritos á obrar en determinado sentido, que no siempre tendrá fácil defensa, pero que ni la Diputación ni el país pueden corregir dentro de sus facultades propias.

Las sesiones de esa Junta debieran haber sido públicas y públicos sus acuerdos para que el país supiera lo que en ella ocurre y como se defienden sus intereses; de parte de quien está la intransigencia, y qué soluciones se adoptan para mejorar la situación de la provincia. Pero nada de esto sucede: esa Junta ó como se llame, sigue las huellas de la Diputación; nada se sabe en público de lo que sucede; y si algo se llega á traslucir se debe ó á las lamentaciones de algún representante, ó á la habilidad de algún interlocutor que ya por amistad ó por cualquier otro concepto logra descubrir algo de lo que ocurre, y que parece hay verdadero interés en ocultar.

Esto es impropio de la época actual, pero no hay más remedio que aceptarlo interin se tienen medios de variar un sistema tan pernicioso, como lo es cuanto se hace en ese secreto impropio de cuerpos deliberantes porque no hay medio de evitar que suceda eso y cuanto quieran hacer los vocales de la Junta.

Si las sesiones fuesen públicas, si supiéramos los acuerdos que se toman, y sobre todo quienes son sus sostenedores y quienes los que se oponen á determinadas soluciones, se evitarían esos y otros inconvenientes; entonces sabríamos las razones que unos tienen para apreciar por ejemplo las tierras de Pamplona como de superior calidad á las del regadio de Tudela y porqué tierras que producen cinco ó seis pesetas

anuales, han de pagar mayor contribución que las que dan un producto de cuarenta, cincuenta y hasta ochenta pesetas; y podríamos también comprender como se arreglan los *hacendistas* de los respectivos países para administrar los intereses que se les encomiendan.

Publiquense las actas, pero sin mutilaciones, tal como suceden las cosas, y el país agradecerá muchísimo que le enteren de lo ocurrido en esa Junta de la cual parece hoy depender su bienestar material; aunque nosotros no participamos ni remotamente de esa opinión.

### Las huelgas de Bilbao

Otro punto negro ha tenido el movimiento socialista de primero del corriente: Bilbao, en donde la actitud de los huelguistas ha dado ocasión para hacer uso de la fuerza, resultando un muerto y varios heridos de los manifestantes, que en número considerable habían adoptado una actitud violenta.

Como no se sabe de manera cierta como ha ocurrido la colisión entre la fuerza pública y los obreros, hemos de abstenernos de todo comentario á tan lamentable suceso que ha venido á enagenar las simpatías de los trabajadores que pedían alivio en su penosa ocupación y que por medios violentos es seguro, segurísimo que no han de conseguir, pues á su actitud rebelde se contestará sin duda con la fuerza para hacerles entrar en razón, ó hacerles desistir de sus pretensiones.

Lo que no se explica nadie es que desde Pamplona haya marchado una compañía de la guardia civil para reprimir los excesos; mucho menos habiendo fuerzas del ejército en sitios más próximos que esta población, de los cuales podían haber marchado con más rapidez y sin perder el tiempo que se emplea en reunir la guardia civil de los alrededores, que si npre es mucho.

Tampoco se comprende que resignado el mando por la autoridad civil y publicado el estado de guerra, se acuda á otros distritos militares, en busca de auxilio, cuando podían y debían tenerlo en su propia casa dejando quietos institutos cuya misión hace falta donde se encontraban.

Pero es inútil devanarse los sentidos en estos tiempos restauradores; aquí sucede precisamente lo ilógico, lo que no es racional y cuanto más atimadas pudieran ser las observaciones que se hicieran, mayor motivo habría para que no se realizasen.

### Manicomio

Esperábamos con impaciencia la celebración de la sesión reglamentaria que debía celebrar la Junta provincial de Beneficencia el viernes último, porque en ella debía tratarse ó discutirse una proposición del vocal Sr. Astiz, que haciéndose cargo de las disposiciones décima y undécima del artículo

16 de la instrucción de 27 de Abril de 1875 para el ejercicio del protectorado del gobierno en la beneficencia, pidió á la indicada Junta que se reclamasen los escritos presentados en el Juzgado de esta ciudad por los respectivos representantes de los Sres. Lidon y el albacea de la fundación de D. Fernando Daoiz, á fin de cumplir con las obligaciones impuestas á las Juntas provinciales de averiguar «si los encargados de crear y mejorar alguna institución benéfica cumplen su cometido y participar á la autoridad correspondiente los abusos que observaren, para su remedio por medio de oportunos expedientes de suspensión y destitución de los patronos, administradores ó encargados, y por los demás recursos legales» y también «si los bienes y valores procedentes de la Beneficencia particular se emplean en los objetos de sus instituciones con las formalidades convenientes;» velando además porque se eviten «controversias judiciales improcedentes ó onerosas.»

Quería el Sr. Astiz examinar los escritos indicados y su petición no podía ser más justa porque si las Juntas han de proponer oportunos expedientes de suspensión y destitución de los encargados de crear una fundación de beneficencia, evitando los pleitos inútiles, preciso é indispensable es que sepan en qué han de basar su indicación al protectorado. Pero precisamente esa era la mayor dificultad para que la Junta de Navarra accediese á sus deseos, porque de los escritos podía resultar algo más que saber si la controversia judicial era improcedente ó onerosa y esto indudablemente debía evitarse y se ha evitado denegando tras largo escrito presentado por el vicepresidente de la Junta, la pretensión del Sr. Artiz.

El resultado era previsto y esperado y no sorprenderá á nadie que sepa la constitución de la Junta provincial de Navarra. Compuesta en su gran mayoría de elementos que extienden la infalibilidad hasta los últimos elementos de la gerarquía eclesiástica, no era posible que accedieran á discutir la conducta del Dean de la catedral de Pamplona, y por todo pasarán, en todo consentirán antes de poner en tela de juicio las omnímodas facultades de que lo creen revestido, las cuales tan á maravilla le sirven para dilatar el cumplimiento de la voluntad del testador que no se figuraría había de transcurrir tanto tiempo sin construir un establecimiento de indispensable necesidad para Navarra, por el gran número de alienados que de ella salen á buscar su curación en establecimiento, que resultarían inferiores al vasco-navarro.

Que la controversia judicial es improcedente, lo dice á voz en grito la sentencia del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, el cual ha impuesto las costas al albacea cosa que se vé rarísima vez; pues solo cuando está muy clara la temeridad por parte de un litigante, se le condena de esa mane-

ra; y es evidente que muy palmaria ha de ser la del albacea cuando el Juzgado se ha atrevido á salir de la costumbre seguida, y fallar en primera instancia con imposición de costas á una de las partes.

Que es onerosa, casi no hay necesidad de indicarlo, desde el momento en que se hacen gastos de gran consideración á costa de los bienes que el fundador destinó á la construcción del establecimiento; gastos que han de ser mucho mayores cuanto más se dilata la tramitación del litigio pendiente; resultando de esto que la fortuna destinada á un objeto benéfico ha de quedar muy mermada para cuando llegue á emplearse en el manicomio, si es que llega ese caso lo cual ya no creemos.

Pero la Junta no vé estos inconvenientes: la Junta vé un sacerdote de una Iglesia que siempre ha sido maestra de la verdad según la mayoría de sus vocales, y haciendo del asunto cuestión de conciencia y hasta no sabemos si también política por la procedencia de los mismos, considera pecaminoso intervenir en un asunto tan importantísimo para Navarra en general y para Pamplona en particular, porque tendría necesidad de discutir los actos de ese sacerdote y ante la menor molestia que puede causársele, ó quizá su desprestigio, prefiere pasar por todo.

Entretanto el manicomio no se hace ni se hará, porque el litigio pendiente ha de durar largo tiempo y ¡si acaso ocurriera la desgracia del fallecimiento del albacea, entonces vendría el protector de la beneficencia, el Gobierno, se incautaria de los fondos, como ya lo ha indicado algún empleado de la Dirección general y podríamos esperar sentados.

Bien es verdad que habría quedado satisfecho el amor propio de quien puede evitar que eso suceda y nada importa lo demás para quien así piensa.

### Ferrocarriles

Continúan con actividad los estudios para la variante que quiere introducirse en el trazado del ferrocarril de Pasajes á Jaca pasando por Pamplona y to lo hace esperar que se terminarán en todo el verano de este año, pudiendo ser presentados antes del año 1891.

Si despues se sigue la misma actividad en la subasta y demás requisitos necesarios, es de suponer que darán comienzo los trabajos por todo el año próximo, empezando por diferentes secciones á la vez con objeto de terminarlos á la brevedad posible.

Como la base de todo es esta capital, hay motivos para creer que no transcurrirá mucho tiempo sin que tengamos un gran movimiento, porque las empresas han de fijarse en Pamplona como centro de sus trabajos, por ser la que mayores comodidades ofrece para realizarlos con rapidez.

peytar, et si nol podiere provar, deve passar con su iura. Eyll compliendo dreyto assi como sobre scripto es, devenli finar su henemiztat, que assi es fuero. Et todos los navarros deven iurar en Villava, cerca Pomplona, por homizidio, et todos los de la cuenca de Pomplona por heredit et por mueble deven iurar en Mendilorri.

### CAPÍTULO V.—A quien deve ser demandado el homizidio por el ifanzon et por el Rey.

En nuylla villa realenca nin de órden, homizidio non deven demandar á yfanzon, sino ad aqueill qui mató; ni el Rey non deve demandar á villa encartada homizidio sino á la persona qui mató.

### CAPÍTULO VI.—Cómo non deve homizidio mayestro que mata á escolar contra su voluntat.

El maeystro que tiene escuela á escolares et fiere al escolar en manera que muere, no oyiendo voluntad de matarlo nin de ferirlo mal, non deve homizidio, nin deven quereyllar los parientes la su muert. Otrossi, al mege de las plagas sil aduxieren algun plagado que tenga fierro en el cuerpo, et fiende al plagado por amor de sanar, si muere el plagado no es tenido de dar homizidio el mege, nin deven quereyllar los parientes del muerto.

### CAPÍTULO VII.—Quoanto es el homizidio en

cidio, deben presentarle un querellante pariente del muerto; y si este pariente probare que él lo mató debe pagar el homicidio, y sino lo pudiere probar debe pasar presentando juramento. Cumpliendo lo dispuesto en derecho como se deja dicho, deben cesar en su enemistad, que así lo manda el fuero. Todos los navarros deben jurar en Villava cerca de Pamplona por los homicidios y todos los de la cuenca de Pamplona deben jurar en Mendilorri por reclamaciones de heredades y muebles.

### CAPÍTULO V.—A quien debe ser reclamado el homicidio por el infanzon y por el Rey.

En ninguna villa real ó de órden debe reclamarse homicidio al infanzon que la posee, si no á quien lo mató: tampoco el Rey debe reclamarlo á ninguna villa encartada, sino á la persona que lo cometió.

### CAPÍTULO VI.—No deve pagar homicidio el maestro que mata al escolar, contra su voluntad.

El maestro que tiene en la escuela á los alumnos y hiere á alguno de ellos causándole la muerte sin intención de herirlo ni de causarle mal, no deve pagar homicidio ni los parientes del escolar deben querellarse por la muerte. Tampoco el médico á quien llevan algun herido que tiene el hierro dentro del cuerpo y saja para procurar su cura, si fallece el enfermo, no está obligado á pagar homicidio ni deben querellarse los parientes del muerto.

**Sufragio universal**

Han llegado á un acuerdo la Comisión mixta del Congreso y Senado nombrada para dictaminar acerca de las variaciones introducidas por la alta cámara en el proyecto remitido por el Congreso. Es pues un hecho la aprobación definitiva de la Ley y solo falta la sanción de la Corona, que se considera segura desde el momento en que los conservadores aceptan también la reforma, aunque quisieran ser ellos los encargados de llevarla á la práctica, sin duda para desacreditarla y derogarla despues.

Como la cuestión económica está tambien cerca de legalizarse, se cree por los que se tienen por bien enterados de la cosa pública, en el próximo planteamiento de la cuestión de confianza tan anhelada por los enemigos de la situación sagastina cuanto temida por los monárquicos liberales, quienes apesar de todos sus esfuerzos no han logrado destruir la predilección dispensada en las altas esferas al elemento conservador, en donde se les considera siempre y en todas ocasiones como los más fieles servidores de la monarquía.

Sin duda relacionado con esto se habla de la formación de un ministerio intermedio formado por elementos de todas las fracciones del partido liberal, que se encargaría de presidir las nuevas elecciones por medio del sufragio, dando así una prueba evidente de su sincera adhesión á la reforma democrática.

De esta manera piensan algunos hombres avanzados del partido monárquico pero se tropieza con una insuperable dificultad: la de prescindir del Sr. Sagasta para la presidencia del nuevo gobierno, requisito indispensable para hacer la prueba segun los iniciadores de la idea, y cuya solución es combatida por los muchos partidarios del presidente del Consejo que no se avienen de modo alguno á ver á su jefe fuera del gobierno aunque conserve la presidencia del partido.

En breve pues hemos de ver la solución del problema, mucho más si se tiene presente que las Diputaciones provinciales han de ser renovadas por el mes de Septiembre, y como aprobada ya la Ley del sufragio sería anómalo que no se eligieran con ella, no puede hacerse esperar uno de estos dos términos; ó la continuación del Sr. Sagasta, ó su sustitución por los conservadores; por que no se tiene confianza alguna en los ministerios intermedios que nada resuelven y son generalmente un obstáculo para la marcha ordenada de una situación por tener precisión de vivir bajo la tutela de otros hombres que sin responsabilidad de ninguna clase dirigen los destinos del país.

Si el poder moderador se dejase llevar de sus simpatías y afecciones, no cabe duda, serian los conservadores los llamados á sustituir al fusionismo; pero como hasta ellos mismos confiesan su impopularidad, sería bastante comprometido el confiarles el poder y se pensará mucho antes de tomar una determinación que podría ser fatal para determinados elementos. Para evitar esto será posible que continúe la fusión al frente de la gobernación del Estado y se les aguantará hasta que se pueda prescindir de sus servicios.

**La cuestión obrera y el Papa**

Aunque el Pontífice León XIII no ha publicado la enciclica anunciada por los órganos oficiosos del Vaticano tratando la cuestión obrera, á la cual parece tiene marcada predilección, se presumen ya, ó por mejor decir, se conocen ya los conceptos que ha de contener el documento en cuestión.

A juzgar por lo que ha dicho á un Obispo en una de las cartas publicadas últimamente, la futura enciclica estará basada principalmente en la necesidad de practicar los principios religiosos para prevenir los efectos que produzca la diferente manera de apreciar la cuestión entre los patronos y los trabajadores, á todos los cuales se recomienda mucha moderación y templanza si han de llegar á un acuerdo conveniente para todos.

No dudamos que si los obreros y los patronos se inspiran en esos consejos del Pontífice, si se conforman con tener paciencia unos y otros, ó cualquiera de las dos partes, la cuestión habrá dejado de tener gravedad y no se han de temer la repetición de las huelgas y con ellas los actos de violencia que suelen suceder cuando por falta de inteligencia surgen las desavenencias.

¿Pero y sino se conforman, cómo resolverá el conflicto? ¿Qué hará el patrono cuando el obrero abandone sus tareas y le

pidan para reanudar sus trabajos, aumento de jornal ó rebaja de horas de trabajo? ¿Se conformará el trabajador con la resistencia del patrono y cuando sus hijos le pidan pan, se dedicará á rezar el rosario, ó la salve?

Esto en cuanto al obrero y patrono católicos; y respecto á los que no profesan esa religión cuyos preceptos desconocen quizá en absoluto ¿cómo se resolverá el litigio? ¿Qué consejos podrán darse á los protestantes, turcos y hebreos? No lo dice el Pontífice y de suponer es que tampoco lo dirá en la enciclica futura cuya dilación en publicarla tal vez resulte ineficaz y de ningún resultado práctico.

No creemos que con buenos deseos pueda resolverse semejante conflicto que por su gravedad é importancia requiere disposiciones prácticas, de aplicación inmediata y adecuadas á las necesidades del trabajador, sin abandonar por ello las justas exigencias del capital. Para esto se necesita conocer muy de cerca la vida industrial, no de esa manera superficial que resulta de unas cuantas visitas á determinadas fábricas, anunciándolas de antemano para darles mayor publicidad y basar en ellas un interés que acaso no se tenga, sino examinando detenidamente la vida y costumbres del trabajador por una parte, y por otra las necesidades, vicisitudes y contingencias del capital de las que tampoco se puede prescindir.

No dudamos, ni puede dudarse de los buenos deseos del Vaticano y es de aplaudir su interés por coadyuvar á resolver un conflicto que por su antigüedad, si así puede decirse al ya largo tiempo que tiene sobre el tapete, es de muy difícil solución y lo será mayor cada día porque aumentan también los adelantos que nos proponen vida cómoda y descansada.

Pero repetimos lo que ya hemos manifestado en diferentes ocasiones: para resolver este conflicto hay que dejar una amplia libertad á las dos partes y la acción del Estado ha de dirigirse á garantizarles esa misma libertad, sin la cual la solución es imposible.

**Parece mentira**

Cuando la Diputación provincial acordó encargarse del pago de las atenciones de la instrucción pública, todos creímos que había de mejorar la situación de los maestros porque ya se les libertaba de la única ligadura que les obligaba á tener consideración á los caciques de los pueblos. Por eso aplaudimos sin reservar el acto de la corporación administrativa de Navarra.

Hoy nuestro desencanto es grande porque como la Diputación no se ha vuelto á acordar segun parece del asunto, resulta que hay muchos maestros que todavía no han logrado cobrar el sueldo del trimestre vencido en fin de Marzo, habiendo entrado ya en la segunda mitad del trimestre que vence en Junio, no viendo esperanzas de variar de situación antes al contrario se agrava más y más la que tenían y se ven en la necesidad de apelar á medios que no hubiesen apelado.

Por eso LA DEMOCRACIA se dirige al señor Gobernador civil, á la Junta provincial, á la Diputación ó á quien pueda poner remedio, á fin de que se haga cesar ese estado de cosas altamente perjudicial para esa honrada clase que siempre paga los desaciertos de los demás.

No dudamos serán atendidas nuestras excitaciones y se pagarán á los maestros sus modestos haberes dictándose disposiciones para evitar la repetición de semejantes anomalías.

**Por fin**

Anuncia un periódico que se han reunido los diputados navarros y vascongados para ocuparse de la cuestión de indemnizaciones de guerra á los liberales perjudicados, acordando nombrar una comisión que visite al Sr. Ministro de la Guerra y le ruegue active la presentación del proyecto ofrecido, y les dé antes conocimiento para conocer la forma que piensa darle.

Esta Comisión la formarán los Sres. Bedarán, Ansaldo y Becerro de Bengoa y segun parece piensan tomar el asunto con interés y no cejar hasta conseguir el resultado anhelado por los defensores del sistema liberal siempre preteridos y pospuestos á sus enemigos los carlistas que consiguen siempre cuanto desean.

Mucho celebramos la determinación de los diputados vasco navarros quienes con ese acto y sus posteriores trabajos conseguirán recuperar el terreno perdido ante la opinión liberal; y nos congratulamos doblemente por haber contribuido á hacerles

salir de su apatía que por cierto era bastante sospechosa.

**Ayuntamiento**

**Sesión del día 17 de Mayo de 1890.**

Bajo la presidencia del Sr. Marqués de Vessolla se comenzó la sesión, dándose lectura á la de la anterior que fué aprobada: tambien lo fueron las cuentas de la semana.

D. Filomeno Aizcorbe, á nombre de su sobrino Antonio Alonso, solicita se le incluya en el alistamiento de esta Capital, como á sus hermanos, pues aunque la residencia la tienen en Bayona, conservan la Nacionalidad en España, y dicho Antonio nació en esta Capital: vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con el parecer del Regidor sindico, se accede á lo solicitado.

D. Pablo Jaurrieta, hace presente que á consecuencia de los arreglos llevados á efecto en los portales donde el exponente posee una casa, la bajera de la misma ha quedado con muy poca luz y ventilación, efecto de la mala colocación de las rejas; por lo que solicita la debida autorización para la variación de las varillas de dichas rejas: despues de las explicaciones del Presidente de la Comisión de Fomento, se acuerda que pase á informe de la Comisión.

D. Eusebio Lopez, solicita del Ayuntamiento se suscriba á las obras completas del Padre Moret, de las que acompaña el primer tomo de los «Anales de Navarra» se acuerda suscribirse á esa obra y que pase á la Comisión de Gobierno para proponer el número de ejemplares.

D. Manuel Montaner, solicita la inclusión en el empadronamiento de esta Capital: conforme en las condiciones de la Ley.

D. Luis Bastida frure, solicita se le abonen los intereses de un censo, para lo que acompaña la certificación que se le exigió; á la Comisión de Hacienda para informe.

D. Juan Cruz Azparren, solicita se le reconozca un crédito de 200 pesetas que le fué cedido por el quinto de esta Capital Julian Muñoz; informe la Comisión de Hacienda.

D. Santiago Bissu, solicita se le haga una rebaja en la cantidad que paga por el arriendo de yerbas en atención á haber disminuido está, con las obras que se están verificando: pase á la Comisión de Gobierno para informe.

D. Manuel Irigaray, con ulta al Ayuntamiento en que forma deberá adeudar una sustancia líquida que de poco tiempo á esta parte se introduce en esta Capital para destinarla al engrase de máquinas, y que puede utilizarse para alumbrado, por que no figura en los aranceles: á la Comisión de Gobierno para que aclare á qué artículo pertenece.

La Comisión de Hacienda pide al Excelentísimo Ayuntamiento aclare como ha de entenderse la palabra *consecutivos* que el Reglamento de pensiones y jubilaciones emplea para poder conceder jubilaciones á los empleados municipales que la soliciten, pues segun se interprete, habrá algunos que puedan ó no obtener ese beneficio: despues de las explicaciones del Presidente de la Comisión de Hacienda, se acuerda suprimir la palabra *consecutivos* y que se entienda el artículo con arreglo al número de años, que deberán ser efectivos.

El mismo Sr. Presidente hace tambien notar la redacción de la base primera que al conceder al Ayuntamiento la facultad de poder jubilar, no reconoce el derecho del empleado á obtenerla: con este motivo se entabla una discusión entre los Sres. Ilundain y Simavilla y se acuerda que la Comisión proponga una nueva forma de redacción.

El Sr. Arquitecto municipal propone al Excmo. Ayuntamiento que se declare que el mencionado funcionario solo está obligado á reconocer las fachadas y partes de las casas denunciadas que afecten á la vía pública; que respecto del interior solo estará obligado á inspeccionar esos edificios proponiendo al Ayuntamiento si procede el reconocimiento de las casas, en cuyo caso los derechos de reconocimiento serán de cuenta del propietario, é ingresarán en las arcas municipales: pase á la Comisión de Fomento para que lo tenga en cuenta en la redacción de las nuevas ordenanzas.

El Sr. Ilundain presidente de la Comisión de Hacienda hace presente el considerable aumento que han tenido los trabajos de la contaduría y propone que el auxiliar temporero D. Francisco Perez de Eulate ingrese como definitivo: así se acuerda, y tambien que por este año, solo perciba

el haber que ha venido disfrutando como temporero, sin perjuicio de que la Comisión proponga para los próximos presupuestos el aumento de sueldo que debe tener.

El Presidente de la Comisión de Fomento lee una comunicación del Sr. Arquitecto municipal en que propone la adquisición de varios aparatos absorvedores para las aguas pluviales: concedido.

El Sr. Alcalde dice que la Junta local ha acordado proponer que el acto de la distribución de premios en el teatro, como se hace en los años anteriores, se suprima, sustituyendo además los objetos empleados en ellos con otros menos costosos, por ser el número de premios muy excesivo. El Sr. Simabilla se opone á que ambas cosas se hagan y propone que se reduzca el número de premios por ser excesivos los que se conceden. Y despues de una amplia discusión sobre el particular se acuerda que la Comisión de Gobierno limite el número de premios, y que la distribución de estos se haga como siempre en el Teatro.

**Ayuntamiento Constitucional**

DE PAMPLONA.

Debiendo proveerse varias plazas de suplentes de Recaudadores de derechos municipales de puertas, se recibirán solicitudes hasta el día 26 del actual á las dos de la tarde, debiendo acompañar á estas, certificación de buena conducta y partida de bautismo, en tanto que los pretendientes tengan 21 años cumplidos y no lleguen á los 40.

Todo aspirante se sugetará á los ejercicios prácticos que sobre las materias del programa tendrán lugar el 2 de Junio próximo en la casa del Excmo. Ayuntamiento á las 9 de la mañana, de cuyas materias pueden enterarse desde luego los interesados.

Pamplona 17 de Mayo de 1890.— Con acuerdo del Excmo Ayuntamiento, Agapito Goñi, Secretario

**Junta municipal de Beneficencia**

DE PAMPLONA.

Esta Junta ha acordado admitir proposiciones en pliegos cerrados para la ocupación de casetas en la feria de San Fermín.

No podrá pedirse más número de casetas que las que ocupe el solicitante, pues son intransferibles y se adjudicarán á los que presenten proposiciones más ventajosas sobre el precio de alquiler de las mismas.

PRECIO DE LAS CASETAS.

Pesetas.

Primera del Principal. . . . .	30
Segunda del id. . . . .	70
Tercera del id. . . . .	70
Del núm. 1 al 27 de la fachada de la Misericordia cada una á . . . . .	40
Del núm. 28 al 60 id. id. á . . . . .	35
Del 61 al 63 frente al paseo cada una á .	30
La caseta que dá frente á la Ciudadela.	60
Las casetas para la vasija fina y ordinaria del núm. 1 al 28 cada una á . . .	61

La feria de ganados tendrá lugar en el mismo sitio que en años anteriores, y los que soliciten terreno para comidas y bebidas satisfarán 0,25 pesetas por metro cuadrado.

No se concederán terrenos en la feria ni en la vía pública para ninguna clase de juegos, rifas, ruedas, ballestas, ventas por números ni otros análogos.

Los pliegos se recibirán en la Administración de la Casa-Misericordia hasta el día 6 de Junio próximo y se abrirán por la Junta al siguiente á las diez de la mañana.

El señor Alcalde, con el arquitecto municipal designará donde y como se han de instalar los barracones para espectáculos.

Pamplona 2 de Mayo de 1890.—Por acuerdo de la Junta, el administrador, Pedro Alonso.

**PAPEL GRÁFICO.**

Para las escuelas de ambos sexos, por don Dionisio Ibarlucea, aprobado por el Gobierno y premiado en las exposiciones de Madrid, Zaragoza y Barcelona.—Gran Mapa Mural de Navarra por el mismo autor.

Imp. y Lit. á cargo de F. Picatoste,

# SECCION DE ANUNCIOS.

## MANUEL MINA,

Calle del Dos de Febrero

PAMPLONA.

En esta casa encontrará el público:  
Buenos tocinos, salchichones, latas de conservas, aceites, jabones, aceitunas, café, azúcar, bacalao, bujías, almidón, petróleo y otros artículos.

## FÁBRICA DE ALPARGATAS

DE

## JOSÉ VILELLA

premiado

CON MEDALLA DE PLATA

en la exposición universal de Barcelona.

Calle Zapatería núm. 13.—Pamplona.  
Zapatillas, calzado mecánico, cordelería, mantas y cubre bastes.

## JOSE MOUJE

CONSTRUCTOR DE BÁSCULAS Y PESAS

Ciudadela 1.—Pamplona.

Especialidad en colocación de campanillas y timbres para habitaciones.  
Se afinan y arreglan balanzas y demás instrumentos de pesar.

## ZAPATERÍA

DE

## BERNARDINO BUENO.

CALLE DE ZAPATERÍA N.º 54.

PAMPLONA.



## LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS,  
Establecida en Madrid calle de Olózaga, 1,  
(Paseo de Recoletos).

### GARANTIAS.

Capital social . . . . . 12.000,000 de pesetas efectivas.  
Primas y reservas . . . . . 41.075,893 " "

### 25 AÑOS DE EXISTENCIA,

Es la gran COMPañIA NACIONAL cuyo capital de reales vellón 48 millones, no nominales sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de pesetas

34.771,411

Subdirector único de la Compañía, en Navarra,  
D. Vicente Santesteban, Pozo Blanco, 15, Pamplona.

## LA CATALANA

Seguros contra incendios á prima fija.

Esta Gran Compañía que tiene asegurados noventa y siete edificios á la Excm. Diputación de Navarra, y además participación en los seguros del palacio, instituto, hospital, y casa de maternidad y de expósitos, única en su clase, sostenida con fondos españoles, con su capital social íntegro y fuertes reservas para hacer frente al pago instantáneo de los siniestros, se dedica tan sólo y exclusivamente al seguro contra incendios, á cuyo ramo destina, por consecuencia, todos sus fondos.

La prosperidad de la CATALANA, es muy ventajosamente conocida por el reparto anual de dividendos activos de consideración que hace á los accionistas. Sus oficinas centrales están en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, número 7, 1.º y la Comisión principal de Navarra en Pamplona, Calle de Zapatería, 19, 2.º donde se admiten seguros á prima fija. El Comisionado principal, Sebastian Gastearena y Egúzquiza.

## FÁBRICA DE CURTIDOS

de

## BALDOMERO NAVASCUES,

46, Rochapea, 46.—PAMPLONA.

## ISAC Y MACIA

PINTORES.

Se reciben encargos para toda clase de pinturas y empapelados.

Almacén de papeles pintados para habitaciones, de las mejores fábricas, nacionales y extranjeras, desde dos reales en adelante.

COLOCACION ESMERADA.

10 Pasco de Valencia 10.

## PAPEL GRÁFICO

PARA LAS ESCUELAS DE AMBOS SEXOS,  
POR

D. Dionisio Ibarlucea,

aprobado por el Gobierno y premiado en la exposiciones de Madrid, Zaragoza y Barcelona

## GRAN MAPA MURAL DE NAVARRA

por el mismo autor.

Se hallan de venta en la Imp. y Lit. de F. Picatoste.

# LA DEMOCRACIA

Periódico semanal REPUBLICANO

Órgano del Comite de coalicion de Pamplona.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION

Un mes. . . . . 0'50 Peseta.

Trimestre. . . . . 1 " "

## Anuncios y comunicados

PRECIOS CONVENCIONALES.

Número suelto 5 céntimos.=Atrasado 20.

ADMINISTRACION.

Paseo de Valencia, núm. 32, Imprenta y Litografía

El encargado de la venta de este periódico en esta localidad, es D. JUAN DIAZ, que vive en la plaza del Castillo número 6, tienda.